

# Llama ONU a debatir ley de consulta indígena

**Por Daniela Rea / Reforma**

**(25-Jul-2011).**- La mejor prueba de que la Ley General del Sistema Nacional de Consulta Indígena, que se discute actualmente en el Congreso, tendrá como horizonte el reconocer el derecho de los indígenas a estar informados y ser tomados en cuenta en las decisiones que afecten su vida cotidiana y desarrollo, será que el propio instrumento se abra a una consulta con las distintas etnias y comunidades, consideró la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México.

En entrevista, Javier Hernández, titular de la oficina, señaló que de no extenderse la consulta y debate de dicha ley, se caerá en un error de origen.

"Ha habido procesos de audiencias públicas, pero se tendría que alentar a las comunidades a que se involucren mucho más activamente en el proceso de debate y de todo esto saber si antes de aprobar la ley hemos logrado llegar a los estándares de consulta previa e informada", dijo.

Actualmente se debate el dictamen de la iniciativa que fue emitida por la Comisión de Asuntos Indígenas en marzo de 2010.

Entre los aspectos más importantes de la iniciativa destaca que se someterá a consulta de los pueblos indígenas la ejecución de obra, el otorgamiento de concesiones y permisos así como los programas sociales. Que en caso de que una obra pública no haya sido sometida a consulta, ésta se deberá suspender, a través del escrito de una autoridad representativa del pueblo. La iniciativa no detalla qué procederá cuando la consulta no derive en acuerdo alguno.

El proyecto de ley llega con un retraso de 20 años, luego de que México ratificara el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Javier Hernández apuntó que ésta puede ser perfecta en contenido, pero no cumplirá su cometido si no se extiende a las consideraciones de quienes serán los beneficiarios.

"En este caso, el proceso no es puramente un proceso legislativo. Las reglas normales, habituales, de aprobación de las normas en los procesos legislativos, en el caso de los pueblos indígenas, tiene un estándar diferente", dijo.

Detalló que en el caso de los pueblos indígenas la consulta pasa por diversas modalidades. Por ejemplo, los zapotecas pueden tener mecanismos distintos a los de los yaquis.

"El elemento fundamental es que no hay talla única. Estamos frente a un tema importante y delicado porque si hay un derecho para México doblemente anclado es éste. La pregunta es ¿cómo el Estado ha garantizado ese derecho de los pueblos indígenas? Dejarlos sueltos a ver como invocan y defienden ese derecho es incorrecto, porque la primera responsabilidad de garantizarlo es de las autoridades", sostuvo.

En el marco de la discusión de la ley se han escuchado reservas de quienes consideran que el reconocimiento al derecho a la consulta indígena puede beneficiar y fortalecer los cacicazgos locales. Javier Hernández responde a ello:

"Todas las alertas son bienvenidas, pero tienen que aplicarse a qué lugar, qué circunstancia. Como todas las personas más o menos informadas de esto, presto atenciones a los cacicazgos o poderes muy enraizados a nivel local que distorsiona los procesos democráticos, esa es una realidad. Decir que los cacicazgos deben llevar a que no consultemos a los pueblos o que los pueblos están viciados por el proceso de cacicazgo, es voltear el asunto de manera que los pueblos sigan siendo despojados de sus derechos".

#### Derecho a decidir

De acuerdo con el anteproyecto de la ley, la consulta a los pueblos indígenas tiene como objeto:

- Lograr el consentimiento previo, libre e informado o alcanzar acuerdos respecto a la ejecución de obra pública que afecte tierras y territorios o los recursos naturales existentes en ellos.
- También sobre la expropiación de tierras de núcleos agrarios y el otorgamiento de concesiones y permisos para la explotación de recursos propiedad de la nación, ubicados en sus tierras y territorios.
- Recabar la opinión libre e informada sobre iniciativas de ley o reformas que puedan afectar los derechos de los pueblos indígenas y los programas sectoriales y especiales sobre el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
- En caso de que una obra pública no haya sido sometida a consulta, ésta se deberá suspender a través del escrito de una autoridad representativa del pueblo.